19825/2021 CEREALES EL CONDOR SA (TF 32670-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de agosto de 2023.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Que en el examen de las apelaciones dirigidas contra la regulación de honorarios de fs. 2035/2036 se debe advertir, por lo pronto, que el memorial de fs. 2043/2044 vta. postula como fundamento principal la aplicación de los porcentuales legales mínimos, al punto de que inclusive en la observación formulada a fs. 2043 vta., tercer párrafo, se prescinde de liquidar el porcentual que corresponde a los procuradores (arts. 9 de la ley 21839 -texto según ley 24432- y 20 de la ley 27423).

Por consiguiente y en la medida que el porcentual estimado en regulación (cercano globalmente al 21%) traduce fielmente las pautas arancelarias (naturaleza y monto, calidad y eficacia de la tarea profesional cumplida y las etapas cumplidas), corresponde -y así se decide- **CONFIRMAR** la regulación apelada (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores y arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423).

Asimismo, por las tareas concernientes a la alzada y considerando además el resultado del recurso, **SE FIJAN** los honorarios de la dirección letrada y representación de la AFIP en 49 UMA, equivalente a la suma de novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos -$947.562- (art. 30 de la ley 27423 y Ac. CSJN 19/23).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines previstos en el art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se deja constancia de que suscriben la presente dos vocales por encontrarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 08/08/2023
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#36036120#377903822#20230802190525333